

Artículo 2.— Queda aprobada la modificación de estatutos de la Fundación “La Comunidad”, Inc. (para el Equilibrio y Desarrollo del Ser Humano), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 7 de septiembre de 1983.

Artículo 3.— Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen las publicaciones y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 4.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1818, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres

G.O. No. 9632 del 20 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1818

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fue-

ron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor Juan Peguero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Luciano Peguero.

Artículo 2.— El señor Manubia De Peña Montilla, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Víctor De Peña Montilla.

Artículo 3.— El señor Ulises Cabrera Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Ulises Cabrera Sánchez.

Artículo 4.— La señora Lucecita Ventura, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luz del Carmen Ventura.

Artículo 5.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.1819, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar a varios
Oficiales del Ejército Nacional**

G.O. No. 9632 del 29 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1819

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largo tiempo en el Ejército Nacional, los oficiales que se citan en la parte dispositiva del presente decreto;

VISTA la Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Azul en las categorías correspondientes a sus respectivos rangos, a los oficiales que se detallan a continuación, quienes han servido en el Ejército Nacional por más de quince años, con un limpio historial: Segundos Tenientes Mecá-